

2.3. No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, ni de Centro Oficial de Enseñanza.

2.4. Tener la aptitud física necesaria, a tenor de lo dispuesto en el Cuadro de Inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1963, con las siguientes variaciones:

2.4.1. Los aspirantes con miopías con cuatro o cinco dioptrías.

2.4.2. Igualmente, a los que presenten anisometropías de dos o más dioptrías, salvo en los casos de buena visión binocular.

2.4.3. Tener buena visión binocular y visión una en ambos ojos, previa corrección, si fuera necesario.

2.5. No haber cumplido los treinta y cinco años de edad antes del día fijado como límite de presentación de instancias.

2.6. Estar en posesión del título de Maquinista Naval Jefe.

3. Los interesados formularán instancia, debidamente reintegrada y dirigida al excelentísimo señor Ministro de Marina, siendo el plazo de admisión de instancias de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», presentándola en los Organismos siguientes, según los casos:

3.1. El personal perteneciente a la Reserva Naval y Marina Mercante en general, en las Comandancias de Marina o en la Jurisdicción Central.

3.2. El perteneciente a la Milicia de la Reserva Naval, en las respectivas Inspecciones Locales.

3.3. Los residentes en el extranjero, en cualquier representación diplomática o consular de España.

4. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha en que finaliza el plazo señalado para la presentación de aquéllas. El personal de la Marina Mercante, en general, también hará constar su domicilio y la Comandancia de Marina a la que desea adscribirse para recibir órdenes.

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

4.1. Copia de la Hoja de Servicios del interesado, debidamente certificada.

4.2. Certificado de poseer el título de Maquinista Naval Jefe.

5. El personal no perteneciente a la Reserva Naval o Milicia deberá aportar, además, los siguientes documentos:

5.1. Copia autorizada del asiento de inscripción marítima.

5.2. Certificado de buena conducta.

5.3. Certificado de carecer de antecedentes penales.

5.4. Certificado de encontrarse en la segunda situación del servicio activo.

5.5. Certificado de reconocimiento médico de aptitud física, a tenor del cuadro citado en el punto 2.4, expedido preferentemente por un Médico de la Armada en activo.

6. La documentación mencionada en el punto cinco deberá aportarse ante la Dirección de Enseñanza Naval de este Ministerio por los concursantes admitidos, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su nombramiento, como aspirantes a la Reserva Naval Activa.

Para quienes no presentasen dichos documentos dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, se anulará su respectivo nombramiento, aplicándose la misma medida a aquellos en cuya documentación se apreciase falsedad en los datos consignados en sus instancias; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por este motivo.

7. El número de solicitantes admitidos será de diez.

8. Los seleccionados efectuarán en la Escuela Naval Militar un cursillo de Capacitación y a continuación otro en la Escuela de Máquinas, estando previsto el comienzo del primero para el día 15 de enero de 1971.

9. Se presentarán a estos cursillos con el uniforme reglamentario los ya pertenecientes a la Reserva Naval y los demás con el de la Marina Mercante que les corresponda, ostentando sobre el mismo en el lado izquierdo del pecho y a la altura de la tetilla, el distintivo de su empleo provisional de Teniente de Máquinas.

10. A la terminación de estos cursillos, los aspirantes serán clasificados como «aptos» o «no aptos» por un Tribunal constituido en la Escuela Naval Militar, cuya Dirección elevará a la Dirección de Enseñanza Naval, en unión de las actas correspondientes, la oportuna propuesta a favor de los interesados, para su nombramiento definitivo de Tenientes de Máquinas de la Reserva Naval si no lo fueran. Los declarados «no aptos» si ya pertenecieran a la Reserva Naval cesarán como aspirantes a la Reserva Naval Activa; si pertenecieran a la Milicia de la Reserva Naval serán dados de baja en ésta, quedando en la situación militar que por su edad les corresponda, y si fueren titulados de la Marina Mercante en general, volverán a su situación civil.

En cualquier momento de estos cursillos podrán ser declarados «no aptos» a propuesta del Jefe del Centro en que se realice el mismo, cuando existan causas que lo justifiquen.

11. Los Tenientes de Máquinas (RN) así nombrados, harán seguidamente un Cursillo de Seguridad Interior en el CISI, cuyo comienzo está previsto para el 10 de mayo de 1971, con una duración aproximada de dos meses.

12. Los «no aptos» sufrirán las mismas vicisitudes reseñadas en el punto 10 para los así clasificados. Los declarados «aptos» efectuarán a la terminación de los cursillos un período de prácticas de embarco de un año de duración, prestando servicios de su empleo.

Asimismo realizarán los cursos que la Marina estime oportuno. Al finalizar el período de prácticas, y previa clasificación, los seleccionados ingresarán en la Reserva Naval Activa, mediante el correspondiente nombramiento.

13. Los no seleccionados en la clasificación conservarán su calidad de Teniente de Máquinas de la Reserva Naval, y de acuerdo con la clasificación citada se les podrá dar opción a continuar otro año de servicio, prerrogable en idéntica forma por periodos anuales, con una duración máxima de cinco años, mediante compromiso. Los que no acepten la opción y aquellos que puedan resultar insuficientemente calificados cesarán en el servicio activo.

14. A la terminación de los cursillos se establecerá un orden de escalafonamiento en la Reserva Naval para los que no pertenecieran ya a la misma; en la clasificación a que se refiere el punto 12 se establecerá el escalafonamiento en la Reserva Naval Activa para los que ingresen en ella.

15. Durante los cursillos y prácticas percibirán los emolumentos de su clase; estarán sujetos a los Reglamentos de la Armada. Seguidamente el régimen escolar del Centro en que se realicen los cursillos, salvo en lo referente a alojamiento y alimentación cuando así proceda.

Madrid, 8 de octubre de 1970.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Vicente Alberto y Lloveres.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas por la que se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como el nombramiento del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Auxiliar del grupo segundo de la Escala General de Personal propio de dicho Organismo.

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 31 de julio de 1970) al concurso-oposición libre, anunciado por Resolución de esta Dirección de 6 de abril de 1970, para las dos plazas de Auxiliar del grupo segundo de la Escala General de funcionarios propios de este Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la citada convocatoria.

Esta Dirección ha acordado declarar admitidos definitivamente al referido concurso-oposición los siguientes aspirantes:

Afonso Pérez, Gloria.
Lizano Vaquero, Juan de Dios.
Aspirantes excluidos: Ninguno.

De conformidad con lo establecido en la mencionada convocatoria, el Tribunal que ha de juzgar el citado concurso-oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Granell Vicent.
Vocales: Don Herminio Sánchez Sánchez y don Joaquín López Mondragón, actuando este último como Secretario.

Igualmente se cita para el comienzo de las pruebas selectivas a los aspirantes admitidos para el día 4 de noviembre de 1970, a las nueve de la mañana, en el Laboratorio Central de Ensayo de Materiales de Construcción (Alfonso XII, número 3, Madrid).

Madrid, 5 de octubre de 1970.—El Director, Carlos Benito.